

Fecha: 18-02-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Decreto exento número 27, de 2026.- Identifica corporaciones, fundaciones y asociaciones del inciso tercero del artículo 1° de la ley N° 19.886

Pág.: 19
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.379

Miércoles 18 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2767307

MINISTERIO DE HACIENDA

IDENTIFICA CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 19.886

Núm. 27 exento.- Santiago, 30 de enero de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto supremo N° 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, con fecha 11 de noviembre de 2023 fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.634 que Moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- Que, el artículo primero de la ya mencionada ley N° 21.634 modifica la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, reemplazando, entre otras modificaciones, su artículo 1°, relativo a los sujetos obligados.
- Que, el artículo 1° de la ley N° 19.886 modificada por la ley N° 21.634 y actualmente vigente, dispone en su inciso tercero: "Igualmente, se aplicará la presente ley a las fundaciones en las que participe la Presidencia de la República y a las corporaciones, fundaciones y asociaciones no señaladas anteriormente en las que participe de su administración o dirección un organismo de la Administración del Estado, y que reciban transferencias de fondos públicos que, en su conjunto, asciendan a una cantidad igual o superior a 1.500 unidades tributarias mensuales en un año calendario. En enero de cada año, mediante un decreto exento, el Ministerio de Hacienda identificará estas entidades".
- Que, la mencionada disposición se encuentra, a su vez, recogida en el decreto supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuyo artículo 2° N° 4, establece dentro de los sujetos regulados por el Reglamento de la ley 19.886 a "Las corporaciones, fundaciones y asociaciones no señaladas anteriormente en las que participe de su administración o dirección un organismo de la Administración del Estado, y que reciban transferencias de fondos públicos que, en su conjunto, asciendan a una cantidad igual o superior a 1.500 UTM en un año calendario, identificadas mediante un decreto exento, emitido por el Ministerio de Hacienda en enero de cada año."
- Que, en virtud de lo anterior, se viene a través del presente decreto a identificar a las corporaciones, fundaciones y asociaciones en las que participe de su administración o dirección un organismo de la Administración del Estado, y que reciban transferencias de fondos públicos

CVE 2767307

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 18-02-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Decreto exento número 27, de 2026.- Identifica corporaciones, fundaciones y asociaciones del inciso tercero del artículo 1° de la ley N° 19.886

Pág.: 20
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Núm. 44.379 DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 18 de Febrero de 2026

Página 2 de 2

que, en su conjunto, asciendan a una cantidad igual o superior a 1.500 UTM en un año calendario.

Decreto:

1. Identifíquese, las siguientes corporaciones, fundaciones y asociaciones en las que tiene participación en su administración o dirección un organismo de la Administración del Estado y que durante el año 2025 recibieron transferencias de fondos públicos que, en su conjunto, ascendieron a una suma igual o superior a 1.500 UTM; de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1° de la ley N° 19.886 y en el artículo 2° N° 4 de su Reglamento.

INSTITUCIÓN	RUT
AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA)	65.030.848-4
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES	71.294.800-9
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL	65.011.263-6
CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE	73.108.000-3
CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN	65.069.210-1
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE	65.175.180-2
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA	65.483.190-4
FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO	70.931.000-3
FUNDACIÓN INTEGRAL	70.574.900-0
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA FIA	70.930.000-8
FUNDACIÓN PARA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU)	72.101.000-7
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	61.312.000-9
INSTITUTO FOMENTO PESQUERO IFOP	61.310.000-8
INSTITUTO FORESTAL	61.311.000-3
INSTITUTO NACIONAL DE LITIO Y SALARES	65.246.292-8
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO	70.816.800-9
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO	70.816.700-9
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA	70.786.200-9
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	60.318.000-3
FUNDACIÓN CHILENA DEL PACÍFICO	72.695.900-5
FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE	65.010.882-5
ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO	65.099.506-6
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	70.946.300-4
FUNDACIÓN LARRAÍN ECHEÑIQUE (MUSEO CHILENO DE ARTE PRECOLOMBINO)	70.612.800-K
FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA	65.097.432-8

Anótese, publíquese y archívese.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

CVE 2767307

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl